

3862-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en la provincia de LIMON.

Mediante auto 3518-DRPP-2021 de las quince horas con diecinueve minutos del veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno, este Departamento indicó a la agrupación política que la estructura de la provincia de Limón, presentaba inconsistencias, por lo que se encontraban pendientes de designación los cargos de Comité Ejecutivo Provincial propietario, los Fiscales propietario y suplente y dos delegaciones territoriales suplentes.

En fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintiuno, el partido político celebró la asamblea provincial de Limón de forma virtual, la cual cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración, en la cual designaron los puestos vacantes –*designación en ausencia de Claudia María Salazar Castro*- que fueron señalados en el precitado auto.

Posteriormente, en fecha veinticinco de octubre del presente año, se recibió –*en la regional de Siquirres del TSE*- la carta de aceptación de la señora Claudia María Salazar Castro, cédula de identidad 107830227, quedando la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601870803	XINIA QUINTERO ARAUZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
700780861	JAVIER ALBERTO ACUÑA CORRALES	SECRETARIO PROPIETARIO
107830227	CLAUDIA MARIA SALAZAR CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
901010987	ÁNGELA REYES SANARRUSIA	SECRETARIA MUJERES PROPIETARIO
701310145	NEFTALÍ VELÁSQUEZ VEGA	PRESIDENTE SUPLENTE
115650288	LAURA CRISTINA SOLANO FORD	SECRETARIO SUPLENTE
701400526	JEISEN JESÚS CASASOLA REÍD	TESORERO SUPLENTE
700640991	ESMERALDA ALLEN MORA	SECRETARIA MUJERES SUPLENTE
702640384	JOSUÉ GRANADOS CAMPOS	SECRETARIA JUVENTUD SUPLENTE

COMISION POLITICA

Cédula	Nombre	Puesto
501220939	ARCADIO ZUÑIGA NOGUERA	COMISION POLITICA PROPIETARIO

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
800740715	CESAR DOMINGO MANZANARES VARGAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
702150596	ÁLVARO ALEJANDRO PORTILLO LUNA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702040895	DANIEL ANDREY AMPIE ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702060455	ERICA ESPINOZA DÍAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
700640991	ESMERALDA ALLEN MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
700780861	JAVIER ALBERTO ACUÑA CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
107200955	MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ BENAVIDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
701310145	NEFTALÍ VELÁSQUEZ VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602020547	RAFAEL ENRIQUE CHACÓN CHACÓN	TERRITORIAL PROPIETARIO
601870803	XINIA QUINTERO ARAUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303700302	ZORAIDA DEL CARMEN CEDEÑO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
901010987	ÁNGELA REYES SANARRUSIA	TERRITORIAL SUPLENTE
107830227	CLAUDIA MARIA SALAZAR CASTRO	TERRITORIAL SUPLENTE
702190152	DWANE JAMAL JAMES BARTHLEY	TERRITORIAL SUPLENTE
702100826	FLORIBETH AGUILAR CAMPOS	TERRITORIAL SUPLENTE
702320894	GERALD JAVIER ARIAS MORA	TERRITORIAL SUPLENTE
204400707	ILSIE VALENCIANO ULATE	TERRITORIAL SUPLENTE
701400526	JEISEN JESÚS CASASOLA REÍD	TERRITORIAL SUPLENTE
115650288	LAURA CRISTINA SOLANO FORD	TERRITORIAL SUPLENTE
701860989	EMMANUEL BUITRAGO PAEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
702530347	ONIS ZADIS DIAZ MORALES	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No es procedente acreditar el nombramiento de Rosa Marlene Díaz Quesada, cédula de identidad 106460730, designada como Fiscal Suplente, en virtud de que tiene doble designación al estar acreditada en la estructura del cantón de Talamanca de la provincia de Limón, en el puesto de delegada territorial (*ver auto 2803-DRPP-2021, del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno*).

Se le recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, según lo dispuesto en los artículos sesenta y siete, y setenta y dos del Código Electoral, así como lo determinado en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del año dos mil doce. Por lo que, en este caso, la señora Díaz Quesada si desea pertenecer como fiscal suplente en la estructura provincial de Limón, deberá aportar la carta de renuncia al puesto anteriormente mencionado, de lo contrario el partido deberá designar a otra persona en el puesto vacante, mediante la celebración de una nueva asamblea provincial.

Asimismo, no es procedente los nombramientos de Josué Granados Campos, cédula de identidad 702640384, al cargo de Secretario Juventud Propietario, ni de Amanda Valeria Vargas Valenciano cédula de identidad 115530345, al cargo de Secretaria Juventud Suplente, en virtud que el señor Granados Campos no ha renunciado al puesto de Secretario Juventud Suplente –*acreditado mediante auto n.º3518-DRPP-2021 de las quince horas con diecinueve minutos del veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno*- , razón por la

cual el nombramiento de la señora Vargas Valenciano es improcedente, por no estar vacante el puesto en que fue designada, de igual forma, ambos estuvieron ausentes, por lo que, para subsanar dicha inconsistencia la agrupación política, deberá aportar las cartas de renuncia – *al puesto de secretario mujeres suplente*- del señor Granados Campos, además de las respectivas cartas de aceptación a los puestos –*nuevos*- designados en la presente asamblea, de los señores Granados Campos y Vargas Valenciano, caso contrario, deberán realizar una nueva asamblea con el fin de designar los cargos descritos; en cuyo caso, deberán observarse el principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de acreditar el Fiscal suplente y la secretaria propietaria de Juventud.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos**

MCV/jfg/ram
C.: Exp. n.º 063-2005, partido Frente Amplio
Ref., No.: 21255, 21264, 21435 sie 20828-2021